JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00116-00**
DEMANDANTE:	**FRANKY ADRIAN ARDILA DELGADO**
DEMANDADO:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR**
VINCULADO:	**TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA**

A través de autos de 11 y 31 de mayo de 2023 se ORDENAR requerir a la accionada a efectos de dar cabal cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente asunto el 19 de abril de 2023.

Al respecto se tiene que a través de correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023, el apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA, informó que la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela es el señor coronel **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** identificado con cédula de ciudadanía 79.569.071, en su calidad de director de Sanidad del Ejército Nacional (Fl. 03 del archivo 27 del expediente digital).

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha acreditado que la accionada haya dado cabal cumplimiento a lo ordenado dentro del presente asunto, lo procedente será vincular al presente trámite incidental al señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en su calidad de director de Sanidad del Ejército Nacional.

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR al presente tramite incidental al señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** identificado con cédula de ciudadanía 79.569.071, en su calidad de director de Sanidad del Ejército Nacional, y/o quien haga sus veces,

por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 19 de abril de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** identificado con cédula de ciudadanía 79.569.071, en su calidad de director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, a quien se le hará entrega de la copia del presente auto toda vez que la sentencia ya fue notificada.

TERCERO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días al señor coronel **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** identificado con cédula de ciudadanía 79.569.071, en su calidad de director de Sanidad del Ejército Nacional, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00209-00**
DEMANDANTE:	**IVÁN LOZANO POTES**
DEMANDADOS:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la doctora **JENNIFER TATIANA MONROY BUSTOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.410.793 en calidad de apoderada del señor **IVÁN LOZANO POTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.877.369 en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. **RECONOCER** personería adjetiva a la Doctora Jennifer Tatiana Monroy Bustos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.410.793 expedida en Bogotá y T. P. No. 330.998 del C.S. de la J., para que actúe en la presente acción de tutela como apoderada del señor Iván Lozano Potes, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00212-00**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO HERNÁNDEZ**
DEMANDADOS:	**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.999.363 en nombre propio, en contra de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL,** para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LVSA